NOTA CONTESTACIÓN A OBSERVACIÓN - Nota DNC N°603/2024

Asunción, 11 de Abril de 2024.

Señor
Abg. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, me dirijo a Usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por la **DNCP** a través de sicp@dncp.gov.py, las mismas guardan relación con el procedimiento para el servicio de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 439308**

OBSERVACIONES

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC, del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación. Además, de especificar qué hecho/s ha sido la causa de la urgencia en atención a que la necesidad de un servicio no es una urgencia impostergable por sí mismo.
RESPUESTA: con relación al punto, se remite el dictamen ampliatorio elaborado por el área técnica.

2. En las documentaciones remitidas, se hace mención a invitaciones cursadas, sin embargo, no se han remitido dichas documentaciones
RESPUESTA: se remiten las invitaciones cursadas.

3. El CDP remitido se encuentra incompleto (la documentación se encuentra cortada). Solicitamos subsanar
RESPUESTA: se remite CDP correctamente escaneada.

4. Informe de evaluación: del informe de evaluación se desprende el requerimiento de presentar el certificado de origen nacional N/A, sin embargo, las bases concursales, establece que, si aplica dicho requerimiento, se solicita la justificación técnica de dicha discrepancia o la rectificación del acto administrativo.
RESPUESTA: Con respecto al punto, dicha mención se debe a un error involuntario de tipeo, el mismo no constituye una desviación significativa dentro del proceso, considerando que solo se ha presentado una empresa como coasegurador, por lo que no estamos ante un error que pudiera revertir la adjudicación por no realizar la aplicación del margen de preferencia.

5. El contrato no cuenta con aclaraciones de firmas de las partes, se solicita subsanar, teniendo en cuenta que la aclaración de los firmantes en un contrato, reviste de una gran importancia en términos de transparencia y claridad en las obligaciones y compromisos acordados. Esta aclaración garantiza que todas las partes involucradas tengan un entendimiento común y preciso de los términos y condiciones del contrato, lo que reduce la posibilidad de malentendidos o disputas futuras.

RESPUESTA: con relación a la observación, en el pie del contrato, tal como se solicita en el documento, se encuentra la aclaración de los firmantes, por lo que no podría comprometer la garantía o las obligaciones de las partes en cuanto al cumplimiento de los términos del documento legal.

Además, es importante mencionar que la Póliza de cobertura de lo solicitado en el PBC es la formalidad de la aseguradora con la Institución.

6. Se solicita remitir la resolución mediante la cual es nombrado como intendente interino el Sr. Cesar Eduardo Escobar Gubo.

RESPUESTA: se remite lo solicitado.

7. Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…inciso c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de la capacidad financiera del oferente, con relación al porcentaje y cantidad de años requeridos conforme a la base concursal, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento.

RESPUESTA: se procedió a realizar el informe en base al ID 433588, por lo que se considera que el mismo cumple con los aspectos exigidos.

8. Tomando en cuenta la normativa actual vigente, solicitamos a la convocante se sirva justificar por qué motivo no se ha establecido un porcentaje de anticipo para las MIPYMES.

RESPUESTA: en atención al punto, no se ha establecido el porcentaje de anticipo teniendo en cuenta la naturaleza del llamado, siendo que es por excepción por urgencia impostergable, además no se cuenta con información de alguna empresa aseguradora que se encuentre dentro de los parámetros de una MIPYMES, por último, en vista a los índices financieros que las aseguradoras deben cumplir, no sería posible la participación de una empresa de tal característica.

9. Se solicita a la contratante aclarar, los siguientes ítems, en atención a que los mismos figuran además, en el llamado con ID N° 438473, como bienes a ser asegurados en dicho llamado

RESPUESTA: se remite justificación del área responsable.

Por lo que, en base al recordatorio plasmado en la nota de observación en cuanto a las Normativas de responsabilidad de la Convocante, se solicita respetuosamente la aceptación y publicación de la misma.

Atentamente

Sra. Diana Cabrera, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones N°3